



Resolución Ejecutiva n.º 61 -2022-ITP/DE

Lima, 28 de abril de 2022.

VISTOS:

El Informe n.º 0005-2022-ITP/OTI de fecha 21 de enero de 2022, Acta n.º 001-2022 Acta de Reunión del Comité de Gobierno y Transformación Digital del ITP de fecha 10 de febrero de 2022, el Memorando Múltiple n.º 0058-2022-ITP/SG de fecha 01 de marzo del 2022 y el Informe n.º 103-2022-ITP/OAJ de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se creó el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de Derecho Público Interno;

Que, mediante Decreto de Urgencia n.º 006-2020 se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, siendo que conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 5 este tiene por finalidad (i) Fomentar e impulsar la Transformación Digital de las entidades Públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto (ii) Impulsar la innovación digital, del fortalecimiento de una sociedad digital inclusiva y el ejercicio de una ciudadanía digital;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo n.º 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia n.º 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala: *“Para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad”*. por lo que debe procederse a la denominación actual, de los órganos que integran el Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, por Decreto Legislativo n.º 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, cuyo objeto es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia n.º 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, señala que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, por Decreto Supremo n.º 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el mismo que regula las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, y establece las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

Que, los numerales 104.1 y 104.2 del artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1412, establecen que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es el responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Dicho equipo forma parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional;

Que, asimismo, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1412 establece que corresponde al titular de la entidad la implementación del SGSI;

Que, mediante Informe n.º 0005-2022-ITP/OTI de fecha 21 de enero de 2022, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en calidad del órgano especializado, ha propuesto a los servidores que podrían integrar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, con fecha 10 de febrero de 2022 sesionaron de manera virtual los integrantes del Comité de Gobierno y Transformación Digital del ITP, la misma que se efectuó teniendo en consideración los términos del Informe n.º 0005-2022-ITP/OTI, conforme se verifica del Acta n.º 01-2022 “Acta de Reunión del Comité de Gobierno y Transformación Digital del ITP”, en la cual aprobaron entre otros la conformación del equipo de respuesta ante incidente de seguridad digital;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); Decreto Legislativo n.º 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital; Decreto Supremo n.º 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1412;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), con los siguientes integrantes:

- a) El /La Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información, como funcionario responsable del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital.
- b) El/La Especialista en Proyectos.
- c) El/La Especialista en Software.
- d) El/La Oficial de Seguridad y Confianza Digital
- e) El/La Oficial de Datos Personales.
- f) El/La Asistente de Redes y Comunicaciones.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ejecutiva a los servidores señalados en su artículo 1, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución Ejecutiva a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.gob.pe/itp.

Regístrese y comuníquese.

PABLO CESAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo